

1. ACTUALIDAD LEGISLATIVA

NORMATIVA ESTATAL

ORDEN PRE/3108/2006, de 10 de octubre, de 8 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se dispone la **creación de la autoridad de coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración ilegal en Canarias y se establecen normas para su actuación.**

BOE n.º 218 de 12 de septiembre de 2006.

La situación de la inmigración ilegal, puesta de manifiesto en los últimos meses de forma notoria en las Islas Canarias, exige la adopción de medidas urgentes conducentes a centralizar los esfuerzos de todas las actuaciones desarrolladas por la Administración General del Estado en relación con la inmigración en Canarias, y la estrecha coordinación de todos los organismos relacionados y medios disponibles, tanto en el ámbito marítimo, aéreo, como terrestre, que se empleen para afrontarla. El propio Acuerdo cita las actuaciones que serán objeto de coordinación:

- La labor llevada a cabo por Ministerio del Interior y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), se ven involucrados el Ministerio de Fomento, en materia de Salvamento y Seguridad Marítima, a través de las Capitanías Marítimas y de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR); el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, ocasionalmente, unidades del Instituto Social de la Marina (ISM) adscrito al mismo; el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Departamento Adjunto de Vigilancia Aduanera (DAVA); y el Ministerio de Defensa con la participación de las Fuerzas Armadas (FAS), en apoyo de las autoridades civiles y de las FCSE, con las operaciones NOBLE CENTINELA (vigilancia marítima) y ALFA-INDIA (campamentos temporales de acogida). Igualmente, debe tenerse también presente la colaboración de medios de-

pendientes de las autoridades locales y autonómicas —policías locales y del Grupo de Intervención de Emergencias (GIE)—, así como de Organizaciones No Gubernamentales, especialmente la Cruz Roja.

- Las actuaciones puestas en marcha por el Gobierno en los países origen de los flujos migratorios, mediante la realización de operaciones policiales conjuntas con medios terrestres, aéreos y navales, en misiones de impermeabilización y disuasión para evitar la inmigración irregular, constituyen la herramienta básica para hacer frente a la inmigración ilegal por vía marítima y a ello obedece la planificación de operaciones que, bajo el amparo de Proyectos y Mecanismos de Reacción Rápida (MRR) subvencionadas con programas de UE, pretenden fundamentalmente frenar la salida de embarcaciones de las costas de Mauritania (operación CABO BLANCO) y Senegal (operación GOREÉ). En dichos proyectos bilaterales, además de figurar medios marítimos y aéreos de la Guardia Civil, se integran otros del Cuerpo Nacional de Policía y del DAVA
- Asimismo, y al amparo de la Agencia Europea de Fronteras (FRONTEX), se está llevando a cabo la operación HERA II en aguas de Mauritania, Senegal y Cabo Verde, con participación de medios aéreos y navales de determinados países de la Unión Europea (Italia, Portugal y Finlandia).

REAL DECRETO 1019/2006, de 8 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia por la que se modifica el **artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.**

BOE n.º 228 de 23 de septiembre de 2006.

La aplicación de los Acuerdos que regulan la readmisión de las personas en situación irregular suscritos por España con otros países ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social para recoger, expresamente, junto con la denegación de entrada en el territorio español, que con carácter general se regula en su artículo 13 para los extranjeros que no cumplan los requisitos exigidos en el citado Reglamento, un supuesto de denegación de entrada en el territorio español, con carácter específico, para aquellos extranjeros a los

que sea de aplicación un acuerdo que regule la readmisión de las personas en situación irregular suscrito por España.

REAL DECRETO 991/2006, de 8 de septiembre, por el que se **desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.**

BOE n.º 218 de 12 de septiembre de 2006.

La modificación no afecta a las funciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera continuarán ejerciendo, en materia de extranjería e inmigración, las competencias que les asigna su Legislación Orgánica Reguladora y las atribuidas por su normativa específica.

Dicho esto, uno de los objetivos que se pretende es reforzar la estructura del Ministerio en materia de relaciones internacionales, para ajustarla a las crecientes demandas en este ámbito, habida cuenta la importancia que las relaciones internacionales tienen para hacer frente al fenómeno de la inmigración y en general a todos los problemas de extranjería. A tal efecto la nueva estructura del Departamento en materia de extranjería e inmigración se articula de la siguiente manera:

I. Dentro de la Secretaría de Estado de Seguridad

1. Adscrita a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, bajo la coordinación de la Dirección Adjunta Operativa con nivel orgánico de subdirección general se encuentra la **Comisaría General de Extranjería y Documentación** a la que corresponde:
 - a) La organización y gestión de los servicios de expedición de los pasaportes y de las tarjetas de extranjeros.
 - b) El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.
 - c) La prevención, persecución e investigación de las redes de inmigración ilegal.
 - d) En general, el régimen policial de extranjería, refugio y asilo e inmigración.
2. Dentro de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería se crea la **Subdirección General de Relaciones Internacionales, Inmigración y Extranjería** a la que le corresponde el ejercicio de las funciones:
 - a) Coordinar la participación de los representantes del Ministerio en los grupos y Comités del Consejo de la Unión Europea.
 - b) Efectuar el seguimiento de las decisiones comunitarias que afecten al Ministerio del Interior, especialmente respecto a Fondos Comunitarios relacionados con su ámbito competencial.

- c) La organización y preparación de las actividades de carácter internacional que se deban llevar a cabo en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior en las materias de inmigración y extranjería.
- d) La organización de las relaciones del Ministro del Interior con las autoridades de otros Gobiernos en el ámbito de sus competencias.
- e) La coordinación de actuaciones con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

II. Dentro de la Subsecretaría de Interior

Adscrita a la Dirección General de Política Interior se encuentra la **Subdirección General de Asilo** a la que corresponde:

- a) La coordinación de la preparación de propuestas del Consejo de Ministros y de los órganos superiores del ministerio, así como de otros órganos directivos de los ministerios con competencias en materia sobre derecho de asilo, refugio, régimen de apátridas y atención a los desplazados.
- b) El ejercicio de la presidencia de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.
- c) La coordinación de la actuación administrativa de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en cuestiones relacionadas con el derecho de asilo y demás formas de protección.
- d) La participación en las reuniones de los organismos nacionales, internacionales o supranacionales con competencias en materia de derecho de asilo y demás formas de protección, y la intervención en la aplicación de los acuerdos que se deriven de aquéllas y, en especial, de las que se desarrollen en el seno de la Unión Europea.
- e) La resolución de los expedientes administrativos sobre asilo que le sean atribuidos por la normativa vigente.
- f) La coordinación y disposición de las actuaciones necesarias para atender las necesidades humanas inmediatas en caso de flujos masivos de desplazados, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del departamento.
- g) La elevación de las propuestas de resolución en materia de apátridas.

LEY 28/2006, de 18 de julio, de **Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos.**

BOE n.º 171 de 19 de julio de 2006.

Con el objetivo de incorporar a la Administración General del Estado una fórmula organizativa general, dotada de un mayor nivel de autonomía y de flexibilidad en la gestión, pero que, al mismo tiempo, refuerce los me-

canismos de control de eficacia y promueva una cultura de responsabilización por resultados, se crean las Agencias Estatales, que son Entidades de Derecho público, dotadas de personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, facultadas para ejercer potestades administrativas, que son creadas por el Gobierno para el cumplimiento de los programas correspondientes a las políticas públicas que desarrolle la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias. La Disposición Adicional Tercera autoriza a crear, entre otras, la **Agencia Estatal de Inmigración y Emigración**, para el desarrollo y la ejecución de las competencias estatales en materia de regulación e integración social de los inmigrantes, así como para la programación y gestión de las diversas actuaciones de asistencia y apoyo a los emigrantes españoles en el extranjero.

REAL DECRETO 865/2006, de 14 julio, Establece las normas reguladoras de las **subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.**

BOE n.º 171 de 19 de julio de 2006.

ORDEN TAS/2268/2006, de 11 julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales **delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos públicos dependientes.**

BOE n.º 1166 de 13 de julio de 2006.

REAL DECRETO 845/2006, de 7 julio, del Ministerio del Interior por la se establece la concesión de una **subvención extraordinaria al Reino de Marruecos para la mejora del control de sus fronteras y lucha contra la emigración ilegal.**

BOE n.º 166 de 13 de julio de 2006.

Se autoriza la concesión directa de esta subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, y de acuerdo con lo que su disposición adicional quinta establece para las ayudas en especie. La ayuda regulada tiene carácter singular, derivado de las circunstancias excepcionales que concurren y de los riesgos que amenazan la integridad física de las personas. Estas razones y la naturaleza del beneficiario determinan la improcedencia de la convocatoria pública de la subvención. La ayuda consistirá en la entrega de medios materiales, constituidos por medios de detección, de interceptación, de comunicación y otros, por valor de diez millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y un euros (10.544.771 €), que se financiarán con cargo a los presupuestos del Ministerio del Interior para el año 2006.

ORDEN VIV/2668/2006, de 27 julio, del Ministerio de la Vivienda por la **que se establece la composición y funcionamiento del Consejo de la Vivienda.**

BOE n.º 196 de 17 de agosto de 2006.

Según lo establecido en su artículo 3 formará parte del Consejo de la Vivienda el Presidente o un representante del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

RESOLUCIÓN de 23 junio 2006 de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración por la que se **delega el ejercicio de la competencia de resolución de las solicitudes de autorización de residencia temporal por concurrir la circunstancia excepcional de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los Subdelegados del Gobierno y en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.**

BOE n.º 158 de 4 de julio de 2006.

REAL DECRETO 603/2006, de 19 mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se regula **la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades para la atención humanitaria a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que llegan a la Comunidad Autónoma de Canarias.**

BOE n.º 158 de 4 de julio de 2006.

NORMATIVA Y DECISIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

DECISION 2006/616/CE, de 24 julio, Celebración, en nombre de la CE, del Protocolo **contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada, en lo que se refiere a las disposiciones del Protocolo, en la medida en que éstas entran en el ámbito de aplicación de los artículos 179 y 181 A del TCE.**

DOL n.º 262 de 22 de septiembre 2006.

DECISION 2006/617/CE, de 24 julio Celebración, en nombre de la CE del Protocolo **contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada, en lo que se refiere a las disposiciones del Protocolo, en la medida en que éstas entran en el ámbito de aplicación de la Parte III, título IV, del TCE.**

DOL n.º 262 de 22 de septiembre 2006.

DECISIÓN 2006/618/CE, de 24 julio, Celebración, en nombre de la CE, del Protocolo para **prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada en lo que se refiere a las disposiciones del Protocolo, en la medida en que éstas entran en el ámbito de aplicación de los arts. 179 y 181 A del TCE.**

DOL n.º 262 de 22 de septiembre 2006

DECISIÓN 2006/619/CE, de 24 julio, Celebración, en nombre de la CE, del Protocolo para **prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada en lo que se refiere a las disposiciones del Protocolo, en la medida en que éstas entran en el ámbito de aplicación de la Parte III, título IV, del TCE.**

DOL n.º 262 de 22 de septiembre 2006.

NORMATIVA AUTONÓMICA

DECRETO 127/2006, de 27 de julio de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia por la que se crea el **Consejo Gallego de Inmigración.**

DOG n.º 150 de 4 de agosto de 2006.

ORDEN de 31 de julio de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda Empleo del Gobierno de Aragón por la que se **establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de la población de origen extranjero residente en Aragón y se efectúa su convocatoria para el 2006.**

BOA n.º 98 de 25 de agosto de 2006.

ORDEN de 8 agosto 2006 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón por la que se dispone la publicación del Protocolo por el que se **prorroga para el año 2006 el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, con fecha 9 de junio de 2006.**

BOA n.º 97 de 23 de agosto de 2006.

DECRETO 124/2006, de 13 junio, del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales por la que se **establecen la composición y funciones del Consejo Vasco de Bienestar Social.**

BOPV n.º 123 de 29 de junio de 2006.

ORDEN 82/2006, de 8 junio de la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid por la que se **establecen las bases reguladoras y aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al funcionamiento de asociaciones de inmigrantes durante el año 2006.**

BOCM n.º 148 de 23 de junio de 2006.

ORDEN 64/2006, de 16 mayo de la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid por la que se **regula la concesión de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas y proyectos en el Área de Atención a la Población inmigrante en la Comunidad de Madrid, durante el año 2006.**

BOCM n.º 148 de 23 de junio de 2006.

OTRAS NOVEDADES E INICIATIVAS LEGISLATIVAS

1. *Inmigración y reforma de los Estatutos de Autonomía*

El proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía que se ha iniciado con la aprobación mediante Ley Orgánica de los Estatutos de la Comunidad Valenciana y de Cataluña exige analizar brevemente el tratamiento que se hace de la inmigración en los mismos. Nos limitaremos a los ya aprobados, dejando para otros números el estudio de las reformas que vayan entrando en vigor.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reformado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril (BOE n.º 86 de 11 de abril) se limita a señalar en el artículo 59 5 que la Generalitat «colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración». Al margen de ello, y en el marco de la defensa y promoción de los derechos sociales el artículo 10 establece como una de los ámbitos de actuación prioritaria la de los derechos y atención social de los inmigrantes con residencia en la Comunitat Valenciana.

De mayor profundidad es el tratamiento que se hace en el Estatuto catalán. La Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (BOE n.º 172 de 20 de julio de 2006) distingue en el artículo 138 reformado tres niveles competenciales y ámbitos de actuación:

- a) Por un lado, corresponde a la Generalitat la «competencia exclusiva» en materia de primera acogida de las personas inmigradas, que incluirá las actuaciones socio-sanitarias y de orientación; el establecimiento por Ley de «un marco de referencia» para la acogida e integración de las personas inmigradas; y el desarrollo, en el «marco de sus competencias», de la política de integración, así como el establecimiento de las medidas necesarias tanto en materia de integración social y económica, como de participación social de los inmigrantes.

- b) Por otro, se reconoce la «competencia ejecutiva», en necesaria coordinación con la que corresponde al Estado en relación con la entrada y residencia de extranjeros, en materia de autorización de trabajo de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Cataluña que incluye: a) La tramitación y resolución de las autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena. b) La tramitación y la resolución de los recursos presentados con relación a los expedientes relativos a las autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta propia o ajena y la aplicación del régimen de inspección y sanción.
- c) Por último, corresponde a la Generalitat la «participación en las decisiones del Estado sobre inmigración con especial trascendencia para Cataluña» y, en particular, la participación preceptiva previa en la determinación del contingente de trabajadores extranjeros a través de los mecanismos previstos en el propio Estatuto.

Por su parte, el artículo 84 reformado hace reseña a los «Gobiernos locales» que tendrá en todo caso «competencias propias» (ejercidas con plena autonomía, en los términos que se determinen legalmente y sujeta sólo a control de constitucionalidad y legalidad) sobre la regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

2. *Circular de la Fiscalía General del Estado 2/2006 de 27 de julio de 2006 sobre diversos aspectos relativos al régimen de los extranjeros*

La Circular aborda los siguientes aspectos: a) expulsión sustitutiva de extranjeros no residentes legalmente condenados por delitos; b) posición del fiscal ante la medida de internamiento; c) autorización para expulsar a extranjeros imputados en procesos penales; d) menores extranjeros no acompañados, y e) delitos relativos al tráfico ilegal de inmigrantes.